



**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR ING DOM N° 3309 DE FECHA
30.08.2019.**

**UBICACIÓN:
EUSEBIO LILLO N° 446 LOCAL 9 - 48**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-52 /2020

RECOLETA, 18 MAYO 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°. - De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 4888 de fecha 26.12.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **EUSEBIO LILLO N° 446 LOCAL 9 - 48**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Local Comercia) de escala Indefinida**.
2. ORD. N° 1820/94/2020 de fecha 29.01.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
4. Que han transcurrido más de **TRES MESES** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando N° 2.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Obra Menor*, ING DOM N° 3309 de fecha 30.08.2019, para la propiedad ubicada en **EUSEBIO LILLO N° 446 LOCAL 9 - 48**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Local Comercia) de escala Indefinida**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.

3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N° 3309 de fecha 30.08.2019, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DOM N° 3309 de fecha 30.08.2019, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_18.05.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente

- **Sr. William Banduc Marín**
Rep. Legal Inmobiliaria WBZ Ltda - Propietario – Manzano N° 377, Recoleta

- **Sr. Pedro Martínez Pañella**
Arquitecto Patrocinante – Av. Salvador N° 2996, Ñuñoa

I.D.Doc: 1687335